



DECRETO NÚMERO 0000153

05 OCT 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS NEGOCIADORES PATRONALES PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)”**

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre el Municipio de Caldas (Antioquia) y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia “SINTRASEMA”, tiene vigencia según lo acordado por las partes, hasta el 30 de septiembre de 2017.
- B. Que la organización sindical SINTRASEMA, ha presentado la denuncia a dicha Convención, con su correspondiente Pliego de Peticiones, dentro de los (60) sesenta días anteriores a la expiración del término mencionado en el considerando anterior, con miras a la firma de una nueva convención.
- C. Que es necesario y de obligación legal, adelantar negociación de la nueva convención, entre los representantes del Sindicato y la Administración Municipal.

En mérito de lo expuesto se,



0000153  
05 OCT 2017

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar la Comisión que represente a la Administración en la negociación con el Sindicato de Trabajadores y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia " SINTRASEMA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los integrantes de la comisión designada son:

El Secretario de Servicios Administrativos o quien haga sus veces.

El Director Administrativo de la Dirección Contable y de Presupuesto adscrito a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Dr. Rolando Jaramillo Bedoya, asesor jurídico externo adscrito a la Oficina Asesora Jurídica.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Durante el proceso de negociación se contará con la asesoría de los asesores externos con el fin de contar con la orientación de los temas que así lo ameriten.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convocar la Comisión Negociadora de ambas partes, para el día 06 de Octubre de 2017 a las 09:00 horas, en las instalaciones de SINTRASEMA CENTRAL, con el fin de que ocupen de la instalación de la Mesa de Discusión y negociación del Pliego de Condiciones presentado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los negociadores designados por éste Decreto quedan investidos de plenos poderes para celebrar y suscribir los acuerdos a que lleguen en la negociación del pliego de solicitudes.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

ACPA



0000153  
05 OCT 2017

Dado en la Alcaldía de Caldas (Antioquia), a los 05 OCT 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO  
Alcalde

*ACA*

Revisó: Jhon Jaime Villada Serma  
Digitó: Ana Milena Cano Álvarez

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

0000153

05 OCT 2017